



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 30.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El expediente N° 4087586, documento N° 6518759-2023, que contiene la Liquidación N° 043-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 16 de octubre del 2023, de doña **María Eleana Del Socorro CHAVEZ de DIAZ**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 560-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 14 de junio del 2021, en su artículo segundo. – se **Reconoce y Otorga** a favor de doña **María Eleana Del Socorro CHAVEZ de DIAZ**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTINUEVE CON 61/100 SOLES (S/. 25,269.61)**, por concepto Devengados del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2020, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por la Sentencia N° 970-2018-3JT, de fecha 22 de octubre del 2018, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Que, de acuerdo a la Informe Técnico Contable sobre le Calculo de Intereses plasmada en la Liquidación N°043-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 16 de octubre del 2023, practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, muestra que los devengado reconocidos en la resolución administrativa precitada, debe ser del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2017, y como se consideró en la referida resolución, hecho que corresponde de oficio realizar las rectificaciones del caso;

Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 **Ley del Procedimiento Administrativo General** – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- *Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;



//..

Que, tonado en consideración la Informe Técnico Contable sobre le Calculo de Intereses plasmada en la Liquidación N° 039-2023- GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 28 de junio del 2023, practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 560-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 14 de junio del 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

Reconocer y Otorgar a favor de doña **María Eleana Del Socorro CHAVEZ de DIAZ**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 17/100 SOLES (S/. 22,460.17)**, por concepto Devengados del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2017, el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por la Sentencia N° 970-2018-3JET, de fecha 22 de octubre del 2018, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional, CONFIRMADA por la Resolución N° 10 emitida por la Segunda ala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo Segundo. - MANTENER la vigencia y validez legal de la Resolución Administrativa N° 560-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 14 de junio del 2021, en sus demás extremos.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... QUINCE (15....)

días del mes de... ENERO del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JORGE PASTOR DE LA CRUZ VELAZCO
CAP 3835
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS